



CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PILOTO DE EXPERIENCIA DEMOSTRATIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Conste por el presente documento, el Convenio de Delegación que celebran: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante **MTPE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414, debidamente representado por el Señor **RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ**, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 278-2014-TR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21419978, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, Departamento de Lima;

El Gobierno Regional de Pasco, en adelante **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20489252270, representado por el señor **TEÓDULO VALERIANO QUISPE HUERTAS**, Gobernador del Gobierno Regional de Pasco, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04021221; con domicilio legal en Edificio Estatal N° 01, San Juan Pampa – Distrito de Yanacancha - Departamento de Pasco - Perú;

La Municipalidad Provincial de Oxapampa en adelante **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, con Registro Único del Contribuyente N° 20190242961, representado por el señor **PEDRO UBALDO POLINAR**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04348843, con domicilio legal en Jr. Grau Nro. 302 – Oxapampa - Departamento de Pasco.

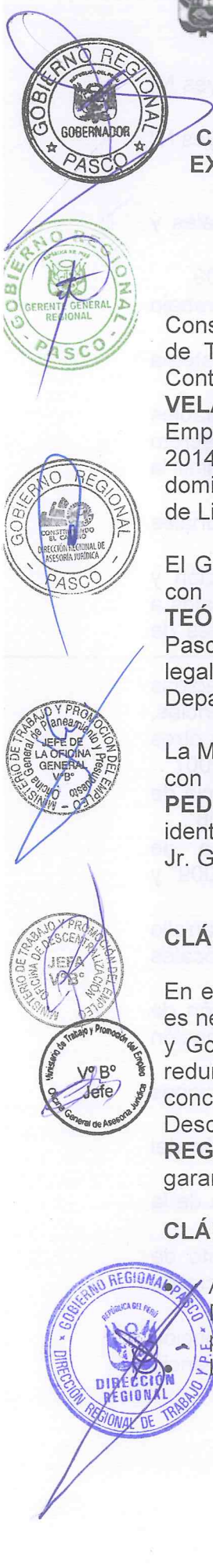
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco de la Política Nacional de Descentralización emprendida por el Gobierno es necesario impulsar, acompañar y reforzar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el ejercicio de las funciones transferidas a fin de que estas redunden en una mejor prestación de servicios al ciudadano, para cuyo efecto y en concordancia a lo establecido en el artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, es conveniente que el **MTPE** en coordinación con el **GOBIERNO REGIONAL** y el **GOBIERNO LOCAL**, acuerden la ejecución de acciones conjuntas que garanticen el logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Artículos 188° y siguientes de la Constitución Política del Perú, establece que la Descentralización es una forma de una organización democrática y constituye una política de Estado, de carácter obligatorio.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28139 y 28274.

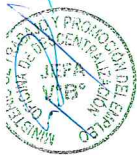
Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013.

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modificada por Ley N° 29209.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 010-2007-PCM, precisa que los Ministerios son responsables de ejecutar las transferencias de atribuciones y recursos dispuestas por el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, a través de un Viceministro encargado de presidir la Comisión Sectorial de Transferencia respectiva.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional"
- Decreto Supremo N° 093-2007-PCM, dispone medidas para la identificación y cuantificación de recursos asociados a la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondientes a los planes anuales de transferencia 2004 -2007.
- Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, "Decreto Supremo que dicta medidas complementarias para culminar el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, a los Gobiernos Regionales y Locales, correspondiente al año 2007".
- Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008".
- Decreto Supremo N° 047-2009-PCM- "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.
- Decreto Supremo N° 004-2010-PCM que aprueba el "Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Locales y Regionales".
- Decreto Supremo N° 002-2010-TR – que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los Sectores de Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR – Reglamento de Organización y Funciones ROF – MTPE.
- Decreto Supremo 001-2012 –TR que crea la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.

Decreto Supremo N° 002-2015-TR que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo.

Resolución Jefatural N° 140-2008-AGN/J, aprueba Directiva "Procedimiento de Transferencia de Acervo Documentario en el Desarrollo de la Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales".

Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, Aprobación de Directiva N°001–2007 – PCM/SD, "Normas para la Ejecución de la Transferencia





democrático de relaciones laborales a través de la concertación laboral, vigilancia del cumplimiento de la normatividad, prevención y solución de conflictos.

El **Gobierno Regional de Pasco**, es un nivel de gobierno que emana de la voluntad popular, es el conductor del desarrollo integral y sostenido basado en la planificación concertada y participativa, traducida en planes, programas y proyectos, que aspira a generar mecanismos de mejoramiento en la calidad de vida de la población, en el desarrollo socio-económico hacia el ejercicio pleno de los derechos y valores de las personas en igualdad de oportunidades en el ámbito de su territorio correspondiente.

La **Municipalidad Provincial de Oxapampa**, es un nivel de gobierno que emana de la voluntad popular, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio de Delegación, establecer relaciones de cooperación, colaboración, coordinación, articulación, alineamiento interinstitucional e intergubernamental (Anexo 01), que contribuyan al cumplimiento de la implementación de Pilotos de Experiencia Demostrativas en materia de Promoción del Empleo del Gobierno Regional al Gobierno Local, en el marco del proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, como paso previo a la transferencia definitiva de la referida competencia.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MTPE**, se compromete a apoyar la conformación del Comité Técnico de Coordinación con la participación de los tres niveles de gobierno. Asimismo, a proponer el diseño de la Experiencia Demostrativa de la Competencia de Promoción del Empleo en el ámbito de la Municipalidad Delegada, según su disponibilidad presupuestal, brindará capacitación, asistencia técnica y los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función delegada.

El **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, se compromete asumir el compromiso de participar en el Proceso de Gestión Descentralizada para la Delegación de funciones a la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, contribuyendo a viabilizar la forma de implementar los Pilotos de Experiencias Demostrativas; en tal sentido su compromiso alcanza la delegación de las competencias de Promoción del Empleo en su ámbito territorial, así como el monitoreo y la supervisión en la ejecución de los servicios brindados por la delegada. Según su disponibilidad presupuestal, brindará capacitación, asistencia técnica y los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función delegada.

La **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, se compromete en implementar el Proceso de Gestión Descentralizada de los Pilotos de Experiencias Demostrativas de la Competencia de Promoción del Empleo, así como el cumplimiento de las disposiciones técnico normativas emitidas por los Órganos de Línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de alcance nacional. Según su disponibilidad presupuestal, proporcionará los recursos necesarios para viabilizar el ejercicio de la función asumida por delegación.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

del año 2007 a los Gobierno Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”.

- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 051-2009-PCM/SD, que aprueba reconocimiento de la Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprueba la Directiva para la transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura, y la utilización de la Delegación de Competencias, entre niveles de gobierno, en el marco del Proceso de Descentralización”.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 218-2010-PCM/SD aprueba la Directiva N° 002-2010-PCM/SD, “Directiva para la implementación de los pilotos de experiencia demostrativas en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización del Sector Trabajo y Promoción del Empleo”.
- Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10, aprueba lineamientos para la identificación de recursos asociados a la transferencia de funciones, fondos, programas y proyectos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Resolución Ministerial N° 177-2012-TR; que aprueba la Directiva General N° 001-2012-MTPE/319 “Normas para la implementación Técnica, ejecución y desarrollo del Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional”.
- Resolución Ministerial N° 060-2015-TR; aprueba el Plan Anual Sectorial de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de Gestión Descentralizada del año 2015 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución del Alcaldía N° 455-2015-MPO, que asume el compromiso de formar parte de los Pilotos Demostrativos de Transferencia de funciones en materia de Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales a los Gobiernos Locales.
- Acuerdo de Consejo N° 066-2015-MPO, que ratifica los compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Oxapampa mediante Resolución de Alcaldía N° 455-2015-MPO, respecto a formar parte de los Pilotos Demostrativos de Transferencias de la competencia de Promoción del Empleo y autoriza la suscripción del Convenio de Delegación.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 864-2015-GRPASCO/GOB, que asume el compromiso de participar en el Piloto de Experiencia Demostrativas de la competencia de Promoción del Empleo a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

CLÁUSULA TERCERA.- LAS PARTES

El **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**, es el organismo del Poder Ejecutivo, que conforme a lo establecido en la Ley N° 29381, está encargado de formular y ejecutar las políticas de alcance nacional orientadas a promover el empleo con protección social, la formación profesional, la capacitación para el trabajo como base de desarrollo económico con igualdad, la prevención y solución de conflictos laborales y fomentar, difundir y supervisar mediante la inspección del trabajo el cumplimiento de las normas laborales.

Asimismo tiene como misión diseñar, articular y ejecutar las políticas y programas de: Generación y mejora de empleo productivo y digno a través de la promoción de oportunidades y capacidades para la inserción laboral; fomento de un sistema





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

La ejecución del Convenio de Delegación no irrogará gastos al MTPE, por cuanto las partes intervinientes viabilizarán el ejercicio de la función delegada según su disponibilidad presupuestal.

La Secretaria de Descentralización coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas, la asistencia técnica para la metodología de identificación y cuantificación de los recursos necesarios para el ejercicio de la función delegada, como base para la transferencia definitiva de la función.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA DELEGADA

La competencia delegada en materia de Promoción del Empleo, en una primera fase delegará las funciones de Capacitación Laboral o para el Trabajo, Servicio de Orientación Vocacional e Información Ocupacional, Intermediación Laboral, comprendiendo esta última los servicios de Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo y Acercamiento Empresarial.

La demás funciones, serán delegadas progresivamente, según los resultados que determinen los informes de supervisión del **MTPE** y del **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, en base a los informes de monitoreo y evaluación que realice el Comité Técnico de Coordinación.

Es suficiente el informe del **MTPE** y del **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**, y el acta de aceptación de compromisos de la nueva función delegada de parte de la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**.

CLÁUSULA OCTAVA.- IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE RECURSOS ASOCIADOS A LAS FUNCIONES

Las partes involucradas en la ejecución del piloto, identificarán y cuantificarán los recursos necesarios para la sostenibilidad del ejercicio de las funciones a cargo de la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, informe técnico que será remitido a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Economía de Finanzas, para el financiamiento necesario.

CLÁUSULA NOVENA.- MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Técnico de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación de la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los acuerdos establecidos en el presente Convenio informando al **MTPE**, al **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE** Y A LA **MUNICIPALIDAD DELEGADA** sobre los resultados obtenidos, las acciones y medidas correctivas implementadas; para cuyo efecto el **GOBIERNO REGIONAL** designará como su representante al Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la **MUNICIPALIDAD DELEGADA** al Gerente de Desarrollo Social, y el **MTPE** designará





como sus representantes a los Funcionarios que la Presidencia de la Comisión Sectorial de Transferencia delegue en su representación

Las reuniones ordinarias se realizarán durante la primera semana luego de concluido el bimestre y las reuniones extraordinarias cuando sea necesario y lo solicite cualquiera de las partes intervinientes en el presente convenio. Las reuniones serán validas con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y para la formalidad de sus acuerdos se apertura un libro de actas en el que constaran los acuerdos asumidos y que son obligatorios para las partes, asimismo podrá contar con el apoyo y soporte técnico que estimen necesario. En caso de efectuarse algún cambio o delegación de facultades de los representantes designados al Comité Técnico de Coordinación, este deberá ser comunicado a la contraparte mediante comunicación escrita dentro de los cinco (05) días calendario de producido el cambio, adjuntando la documentación del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a elaborar los Informes de Monitoreo, los cuales una vez aprobados en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico de Coordinación deberán ser enviados a las instancias pertinentes dentro de los tres (03) días de emitidos;

De no presentar el informe en los plazos antes establecidos, las partes se comprometen a tomar las medidas correctivas del caso para que el Comité Técnico de Coordinación, en el plazo adicional de cinco (05) días calendarios, entregue dicho informe.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- FINALIZACIÓN DEL PILOTO DE EXPERIENCIA DEMOSTRATIVA.

Culminado el periodo del Convenio de Delegación, sin que este sea renovado, el Comité Técnico de Coordinación, realizará un informe final detallando las actividades realizadas y los logros y beneficios obtenidos, debiendo contener la conclusión de validación y la recomendación de proceder con la transferencia definitiva de transferencia de funciones en materia de promoción del empleo al Gobierno Local . En caso que la conclusión y recomendación sea negativa, indicar los motivos y justificación de tal decisión.

El informe final deberá ser remitido en un plazo de quince (15) días calendarios bajo responsabilidad, a la Secretaría de Descentralización de la PCM, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Comisión Intergubernamental del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Gobierno Regional y Gobierno Local.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LA DELEGACIÓN

La supervisión general sobre las acciones de ejecución del Convenio por el Gobierno Regional y Gobierno Local estará a cargo del MTPE, correspondiendo la supervisión específica sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD DELEGADA**, al **GOBIERNO REGIONAL DELEGANTE**. El período de supervisión y vigilancia de la delegación, comprenderá informes bimensuales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo o quien haga sus veces en el Gobierno Regional,





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

las cuales serán comunicadas al MTPE y a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en los primeros quince (15) días calendarios de vencido el bimestre.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- COMUNICACIONES OFICIALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una duración de un año, entrando en vigencia a partir de la firma del mismo. El período de tiempo que incluye: i) el período efectivo de la delegación, pactado por las partes al momento de suscribir el correspondiente Convenio de Delegación, el cual no será mayor de la fecha pactada;

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DEL INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Se considera incumplimiento:

- La no realización de los compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- La no presentación del informe, de monitoreo y evaluación de acuerdo a los plazos establecidos.
- Toda acción tendiente a retrasar u obstaculizar el presente convenio.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación de incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción, por las partes, de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio que será acordado por las partes.

El presente Convenio será resuelto por el delegante, en vista que retiene la potestad de dirección, coordinación y control interno del ejercicio de la facultad delegada cuando no se levantaron las medidas correctivas al delegado respecto al ejercicio de las funciones delegadas, en los siguientes casos: i) cuando no se haya presentado el Plan de Recuperación correspondiente; ii) cuando no se hayan superado las deficiencias encontradas, no obstante haberse ejecutado el Plan de Recuperación correspondiente; y, iii) cuando sea avocada por el delegado, mediante comunicación formal al delegante, para lo cual las partes establecerán un adecuado proceso de transición para que el delegante vuelva a asumir el ejercicio de las competencias delegadas, que deberá considerar arreglos institucionales específicos, a fin de que los administrados no se vean perjudicados.





Cualquier duda que surja en la interpretación, formalización y cumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

Estando conformes en los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos originales, en la ciudad de Lima, a los.....02..... días del mes de...diciembre..... del año dos milquince..



Por el **MTPE**

Ricardo Velásquez Ramírez
Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Por el **GOBIERNO REGIONAL**



Teódulo Valeriano Quispe Huertas
Governador del Gobierno Regional de Pasco

Por el **GOBIERNO LOCAL**



Pedro Ubaldo Polinar
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

ANEXO 1

ANEXO AL CONVENIO DE DELEGACIÓN ENTRE EL MTPE, EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Verificando y compatibilizados los requisitos, es necesario desarrollar las acciones siguientes:

ACCIONES DE COLABORACIÓN

Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
El MTPE se compromete a realizar de manera coordinada con el Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, las acciones que resulten necesarias dentro del marco de la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente a fin implementar los mecanismos mínimos indispensables para el desarrollo de las funciones delegadas	El Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, de manera coordinada y conjunta con el MTPE, se comprometen a realizar las acciones administrativas y de gestión que resulten necesarias, dentro del marco de la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente, para la implementación del mecanismo que permitan contar con los recursos humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las funciones delegadas.

ACCIONES DE COOPERACIÓN

Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
Brindar capacitación y asistencia técnica, de manera coordinada con el Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, a los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, en la materia de Promoción del Empleo (función delegada), en el marco de la disponibilidad presupuestal vigente.	Brindar el apoyo y las facilidades del caso, de manera coordinada con el MTPE, para la realización de las actividades de capacitación y asistencia técnica a ser desarrolladas por el MTPE, convocando la participación de los funcionarios, profesionales y técnicos del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, encargados de las funciones delegadas. Asimismo, asignar los recursos necesarios para la elaboración de la documentación técnica que resulte necesaria.





ACCIONES DE COORDINACIÓN

Por parte del MTPE	Por parte del Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada
<p>Apoyar y asesorar al Gobierno Regional Delegante y la Municipalidad Delegada, proporcionando las orientaciones técnicas, documentación y normatividad para las gestiones que realice ante la Secretaría de Descentralización y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de identificar y cuantificar los recursos necesarios asociados al ejercicio de las funciones delegadas que serán materia de transferencia definitiva.</p>	<p>Elaborar la documentación técnica necesaria, de manera coordinada y con la orientación del MTPE, para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de la metodología de identificación y cuantificación de los recursos presupuestales necesarios que permitan cumplir con las funciones a recepcionar en forma definitiva por parte de la Municipalidad Delegante.</p>

